

IMPORTANTE

- No olvidar que solo podrá **aprobarse** el Plan de Trabajo si la empresa figura **inscrita en el RERA**.
- Con antelación de **48 horas** a la realización de los trabajos, la empresa remitirá un **aviso de inicio** de los mismos a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo.
- Una vez finalizado el trabajo, la empresa deberá enviar a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, una **ficha** para incluir, en el registro de datos de evaluación de la exposición en los trabajos con amianto, el tipo de actividad realizada, tipo de material intervenido (analizado) y otros datos de las evaluaciones, indicándose también en la misma ficha, quién ha realizado la evaluación y el método utilizado.



INFORME

VISTO BUENO ITSS



VISTO BUENO CPRL



Consejería de Empleo,
Empresa y Trabajo Autónomo
955 063 910
lineaprl.ceeta@juntadeandalucia.es

5

NORMATIVA Y MATERIAL DE CONSULTA

La normativa a tener en cuenta a la hora de establecer las obligaciones, procedimientos de inscripción y disposiciones mínimas, se recogen en la siguiente normativa:

“Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto”. BOE n.º 36, de 11 de abril de 2006.

Su aplicación en la Comunidad Autónoma Andaluza, está recogida en la **“Orden de Consejería de Empleo, de 12 de noviembre de 2007”**. BOJA n.º 234 de 28/11/2007, siendo modificada por la **“Orden de Consejería de Empleo, de 14 de septiembre de 2011”**. BOJA n.º 199 de 10/10/2011.

El **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)**, tiene editada una **guía técnica** (de carácter no vinculante) que tiene por objeto facilitar la aplicación del RD 396/2006 de 31 de marzo, incorporando criterios y recomendaciones para determinar las principales actividades en la gestión segura del amianto existente y su retirada, así como para la elaboración, aprobación y seguimiento de los planes de trabajo y su tramitación. Esta guía se puede obtener a través del siguiente enlace:

“<https://www.insst.es/noticias-insst/guia-tecnica-para-la-evaluacion-y-prevencion-de-los-riesgos-relacionados-con-la-exposicion-al-amianto-ano-2022>”

Tanto en la normativa estatal como en la autonómica especificada, se indica con detalle toda la información expuesta en este folleto, pudiéndose analizar con mayor profundidad el tema, consultando la GUÍA TÉCNICA.



A Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo,
Empresa y Trabajo Autónomo

A Junta de Andalucía

PREVENCIÓN EN LOS TRABAJOS DE RETIRADA DE AMIANTO

1

EL AMIANTO

1.1. ¿QUÉ ES EL AMIANTO?.

El **amianto**, también conocido como **asbesto**, es un grupo de minerales fibrosos naturales compuestos por silicatos de magnesio y hierro, que se caracterizan por su alta resistencia al calor, a la electricidad y a la corrosión, así como por su durabilidad y su capacidad para actuar como aislante. Debido a estas propiedades, el amianto ha sido utilizado durante décadas en una amplia variedad de productos industriales y de construcción, como aislamiento térmico y eléctrico, materiales de construcción (como tejas y paneles), frenos y embragues de vehículos, y en productos textiles resistentes al fuego.



1.2. TIPOS DE AMIANTO

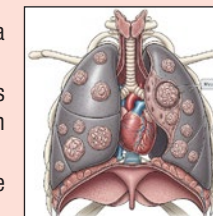
Existen varios tipos de amianto, clasificados principalmente en *dos categorías*:

- **Amianto crisotilo (amianto blanco)**: Es el tipo más común de amianto y tiene fibras serpentinas largas y flexibles. Se usó extensamente en la construcción y la fabricación de productos.
- **Amianto anfíbol (amianto azul o marrón)**: Incluye varios tipos, como **amosita** (amianto marrón) y **crocidolita** (amianto azul). Estos tipos tienen fibras rectas y frágiles, lo que las hace más peligrosas cuando se inhalan.

1.3. RIESGOS PARA LA SALUD

La exposición al amianto es extremadamente peligrosa para la salud humana. Las fibras de amianto son muy finas y pueden ser inhaladas fácilmente. Una vez en los pulmones, pueden quedar atrapadas y causar enfermedades graves, como:

- **Asbestosis**: Una enfermedad pulmonar crónica que resulta de la inhalación prolongada de fibras de amianto, causando fibrosis pulmonar y dificultad respiratoria.
- **Mesotelioma**: Un cáncer raro y agresivo que afecta el revestimiento de los pulmones, el abdomen o el corazón, y que está casi exclusivamente relacionado con la exposición al amianto.
- **Cáncer de pulmón**: La inhalación de amianto también incrementa significativamente el riesgo de desarrollar cáncer de pulmón.

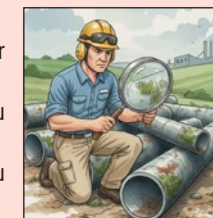


1.4. ¿DÓNDE PODEMOS ENCONTRARLO?

Debido a estos graves riesgos para la salud, el uso del amianto ha sido prohibido o fuertemente restringido en muchos países, y se han implementado regulaciones estrictas para su manejo y eliminación.

Dentro de los edificios e instalaciones de una empresa, principalmente en:

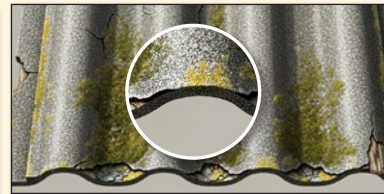
- **Aislamiento térmico y acústico**: Utilizado en paredes, techos y suelos para mejorar el aislamiento.
- **Tejas y tejas de amianto-cemento**: Empleadas en techos y cubiertas por su resistencia al fuego y al desgaste.
- **Tuberías y conducciones de agua**: Fabricadas con cemento-amianto debido a su resistencia y durabilidad.
- **Revestimiento de paredes y suelos**: Utilizados especialmente en edificios antiguos.



2

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS CON RIESGO DE AMIANTO (RERA)

El registro de empresas con riesgo por amianto, tiene por objeto la inscripción de todas las empresas que vayan a realizar las siguientes actividades u operaciones y cuyas instalaciones principales radiquen en el territorio de Andalucía:



- **Demolición** de construcciones.
- **Desmantelamiento** de elementos, maquinaria o utillaje.
- Operaciones destinadas a la **retirada** de amianto, equipos, unidades (barcos, vehículos, trenes...), instalaciones, estructuras o edificios.
- Trabajos de **mantenimiento y reparación**, con riesgo de desprendimiento de fibras de amianto.
- **Transporte, tratamiento y destrucción** de residuos con amianto, así como **vertederos** autorizados.

El Registro de empresas con riesgo por amianto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es único, tiene carácter administrativo y público, y está adscrito a la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

2.1. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

Aquella empresa o persona física, que disponga de trabajadores por cuenta ajena, y que pretendan inscribirse en el **Registro de Empresas por Riesgo de Amianto (RERA)**, en la Comunidad Autónoma Andaluza deberán presentar una solicitud dirigida a la **Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral** (en adelante DGTSSL), acompañada de la siguiente documentación:

- **Estatutos y escrituras** de constitución de la entidad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o donde corresponda.
- Si se actúa por representación, **poder de representación** con el que actúa la persona representante.
- Copia del Número de Identificación Fiscal (**NIF**), salvo que preste su consentimiento a la Junta de Andalucía para consultar telemáticamente estos datos.
- Número Identificativo de la Seguridad Social (**NISS**), aportando informe actualizado de la seguridad social que acredite que la empresa cuenta con trabajadores por cuenta ajena.

El **plazo máximo para resolver y notificar** la resolución de inscripción será de **3 meses** desde la fecha de entrada en registro. Si transcurrido el plazo no hay notificación, se entenderá como estimada.



Una vez inscrita la empresa, la DGTSSL le devolverá una copia de la ficha de inscripción, con el número de registro asignado y la fecha de inscripción.

Si se produjera alguna **variación de datos** en la empresa, esta tiene la obligación de comunicarlo a la DGTSSL en el plazo de **15 días** desde que tales cambios se produzcan, acompañando copia autenticada o compulsada.

En el enlace que se muestra a continuación, perteneciente a la web de la Junta de Andalucía, se pueden descargar los formularios necesarios para la tramitación:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/1608.html>



3

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CON SUS TRABAJADORES

3.1. FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

El empresario deberá **garantizar una formación gratuita y apropiada** para todos los trabajadores expuestos a polvo con amianto antes de iniciar los trabajos con amianto. Esta formación, debe incluir siempre los siguientes contenidos:

- **Propiedades** del amianto y efectos sobre la salud, incluido el efecto sinérgico del tabaquismo.
- **Tipos de productos** o materiales que puedan incluir amianto.
- **Operaciones** que impliquen exposición al amianto y la importancia de los medios de protección.
- **Prácticas profesionales** seguras, controles y equipos de protección.
- **Función, elección, selección, uso** apropiado y **limitaciones** de los equipos respiratorios.
- **Formas y métodos** de comprobación del funcionamiento de los equipos respiratorios.
- Procedimientos de **emergencia**.
- Procedimientos de **descontaminación**.
- Eliminación de **residuos**.
- Exigencias en materia de **vigilancia de la salud**.

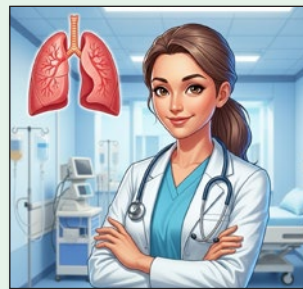


3.2. INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

El empresario deberá adoptar las medidas necesarias para que los trabajadores reciban información detallada sobre: riesgos potenciales para la salud, prohibiciones, evaluación y control del ambiente de trabajo, medidas de higiene, peligros especialmente graves, utilización y obligatoriedad de los EPI's, etc.

3.3. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

El empresario **garantizará una vigilancia adecuada y específica de la salud** de los trabajadores en relación a los riesgos de exposición al amianto, realizada por personal sanitario perteneciente a la estructura preventiva de la empresa o a otra modalidad organizativa (Servicio de Prevención Propio, Servicio de Prevención Ajeno o Servicio de Prevención Mancomunado). Dicha vigilancia se llevará a cabo antes del inicio de los trabajos y periódicamente a todo trabajador que haya estado o esté expuesto a amianto.



4

PLANES DE TRABAJO

El **Plan de Trabajo**, es el documento en el que se describe de forma pormenorizada la acción que se pretende ejecutar, la metodología a seguir y las medidas de prevención y protección técnicas y organizativas necesarias para que el trabajo con amianto se realice en condiciones de mínima exposición.

Las empresas y personas físicas inscritas en el **RERA** (imprescindible la inscripción), deberán contar con el correspondiente Plan de Trabajo, antes del comienzo de cada actividad u operación, debidamente aprobado por la Autoridad Laboral del territorio donde se desarrollen dichos trabajos.



Los planes de trabajo pueden ser:

- **Plan de obra o específico** (en adelante **POE**): Diseñados *para un trabajo concreto y particular a realizar*, o por un procedimiento general establecido por la empresa para un tipo de actividad determinada y que pueda conllevar un elevado nivel previsible de exposición al amianto. El **POE** es similar al **PUCG**, distinguiéndose de este en que se emplea para trabajos que superen las condiciones del **PUCG**, que varían según cada CCAA.
- **Plan único de carácter general** (en adelante **PUCG**): Cuando se trate de **operaciones de corta duración, con presentación irregular o no programables con antelación**, especialmente en los casos de mantenimiento y reparación. En estos casos, el empresario podrá sustituir la presentación de un plan por cada trabajo (plan específico) por un **PUCG**, referido al conjunto de estas actividades, en el que se contengan las especificaciones a tener en cuenta en el desarrollo de las mismas. No obstante, deberá ser actualizado si se producen cambios significativos.

El **PUCG** es una modalidad de plan de trabajo para circunstancias especiales, en las que un **POE** no es factible o no resulta adecuado. Entre ellos, se incluyen dentro del **PUCG**, los planes relacionados con:

- Mantenimiento y reparación.
- La retirada de materiales con contenido de amianto en situación de riesgo grave e inminente de caída, rotura o derrumbe.
- La retirada de fibrocemento en operaciones de corta duración y presentación irregular.

4.1. PRESENTACIÓN, CONTENIDO, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO.

- Los **POE** se **presentarán**, para su **aprobación**, ante la **Delegación Territorial de la Consejería de Empleo** del territorio donde se vaya a ejecutar la actividad, debiendo presentarse un plan para **CADA TRABAJO** a realizar.
- El **PUCG**, deberá **presentarse**, para su **aprobación**, ante la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo del lugar donde radican las instalaciones principales de la empresa que lo ejecute. Si dicho plan se llevara a cabo, para su ejecución, en otra comunidad autónoma, la DGTSSL remitirá una copia del mismo a aquella.
- Los **modelos de solicitud a presentar de los planes**, figuran en la web de la Consejería de Empleo, pudiéndose obtener, confeccionar y presentar en la misma. El enlace para acceder a ellos es el siguiente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/1609.html>

- Junto a los modelos referidos, la empresa, en su Plan de Trabajo, **deberá especificar y presentar, los siguientes contenidos:**

- **Descripción del trabajo a realizar**, especificando el tipo de actividad que corresponda.
- **Tipo de material a intervenir** (si es friable o no, forma de presentación en la obra y cantidades a manipular).
- **Ubicación del lugar** donde realizar los trabajos.
- **Fecha de inicio y duración** prevista del trabajo.
- **Relación nominal de los trabajadores implicados**, así como categorías profesionales, oficios, formación y experiencia en estos trabajos.
- **Procedimientos** que se aplicarán y sus particularidades.
- **Medidas preventivas** contempladas.
- **Equipos utilizados** para la protección de los trabajadores, especificando características y número de unidades de descontaminación, así como el tipo y modo de uso de los EPI's.
- **Medidas adoptadas** para evitar la exposición de otras personas que se encuentren en el lugar o cerca.
- **Medidas destinadas a informar** a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos.
- **Medidas para la eliminación de los residuos**, según la ley, indicando empresa gestora y vertedero.
- **Recursos preventivos** de la empresa, indicando, en caso de que éstos sean ajenos, las actividades concertadas.
- **Procedimiento** establecido para la **evaluación y control** del ambiente de trabajo.
- **Poder de representación** si fuese necesario.



- La **Delegación Territorial de la Consejería de Empleo**, enviará el plan de trabajo a la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS)** y al **Centro de Prevención de Riesgos Laborales (CPRL)**, quienes revisarán el plan con objeto de informar sobre los aspectos técnicos, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo.

- El **plazo para la aprobación del Plan de Trabajo** por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, será de **45 días hábiles** desde la fecha de entrada de la solicitud. Si no se hubiera notificado pronunciamiento expreso, se entenderá aprobado el plan.